



## **Consulta pública de ESMA sobre normas técnicas de regulación del nuevo Reglamento de Folletos.**

### **Enlace al documento:**

- [\*Consultation Paper Draft regulatory technical standards under the new Prospectus Regulation.\*](#)

### **1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)**

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Los inversores,
- Los emisores,
- Los oferentes,
- Las personas que soliciten la admisión a negociación en un mercado regulado,
- Cualquier participante de mercado que esté afectado por el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE ("el nuevo Reglamento de Folletos").

### **2.- Nota Informativa**

El nuevo Reglamento de Folletos fue publicado el pasado 30 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Unión Europea, entró en vigor el 20 de julio de 2017, y su aplicación está prevista a partir del 21 de julio de 2019.

Este reglamento exige que ESMA elabore proyectos de normas técnicas con el objetivo de complementar determinadas áreas del mismo, en particular sobre:

- la información financiera fundamental que debe aparecer en el resumen del folleto,
- los datos necesarios para la clasificación de los folletos y los aspectos prácticos a definir para asegurar que dicha información pueda ser leída de por medios electrónicos,
- la publicidad, y
- las situaciones en las que un nuevo factor significativo, error material o inexactitud grave relacionados con la información facilitada en el folleto requiere la publicación de un suplemento del mismo.

Adicionalmente, se permite que ESMA elabore normas técnicas de regulación para especificar con más detalle los requisitos relativos a la publicación de los folletos.

Tal y como prevé el artículo 10 del Reglamento (EU) 1095/2010<sup>1</sup> (Reglamento de ESMA), estos proyectos de normas técnicas deben ser sometidos a consulta pública antes de ser remitidos a la CE.

El **documento a consulta incluye las siguientes secciones:**

**Sección 1:** contiene el resumen ejecutivo

**Sección 2:** aborda el proyecto de norma técnica sobre la información financiera fundamental que debe incluirse en el resumen del folleto. ESMA propone unos requisitos mínimos de acuerdo con el tipo de emisor y el tipo de valor, a la vez que se asegura que la información incorporada es concisa y comprensible. En particular, la propuesta de ESMA en cuanto a información exigida pretende ser lo más precisa posible, teniendo en cuenta la restricción del resumen en cuanto al número de páginas, y a fin de permitir que el emisor pueda incluir, a su elección, una cantidad limitada de información financiera fundamental adicional.

**Sección 3:** presenta la propuesta sobre los datos necesarios para la clasificación de los folletos y los aspectos prácticos a definir para asegurar que dicha información pueda ser leída por medios electrónicos. A fin de minimizar los costes de adaptación, ESMA propone que las autoridades nacionales competentes sigan utilizando la plataforma informática actual a efectos de remitir la información a ESMA. Dicha plataforma será ampliada de forma que pueda también ser utilizada como mecanismo de almacenamiento para dar acceso público gratuito y con funciones de búsqueda, así como también a efectos de notificaciones de pasaporte de folletos.

**Sección 4:** aborda la propuesta relativa a la publicidad. Dado que ESMA ya entregó un proyecto de norma técnica para un mandato similar establecido en la Directiva Ommibus II, las medidas sugeridas siguen la misma línea establecida en los artículos 11 y 12 del Reglamento Delegado de la CE (EU) 2016/301<sup>2</sup>, que siguen siendo compatibles con el nuevo Reglamento de Folletos. Adicionalmente, la propuesta de ESMA especifica que los anuncios deben incluir en su redacción una mención que los identifique como tales, indicar la página web en la que ha sido publicado el folleto e información a los inversores para localizar el folleto. También cabe destacar que se propone que la publicidad dirigida a inversores minoristas contenga una serie de advertencias.

**Sección 5:** presenta la propuesta de ESMA relativa a los suplementos de los folletos. En 2014 ESMA entregó a la CE proyectos de normas técnicas en relación a un mandato similar derivado de la Directiva Ommibus I. La propuesta que ahora se somete a consulta sigue también la misma línea establecida e incorpora nuevas disposiciones incluidas en el asesoramiento técnico de ESMA a la CE en relación al formato y el contenido del folleto.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) N° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n o 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión Europea de 30 de noviembre de 2015 por el que se completa la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la aprobación y publicación del folleto y la difusión de publicidad y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 809/2004 de la Comisión.

Por ejemplo, como novedad la propuesta exige la publicación de un suplemento al folleto cuando tras la publicación del folleto y antes del cierre de la oferta o la admisión a cotización de los valores se produzca un cambio material en una estimación o previsión de beneficios incluida en el folleto o la publicación de una nueva estimación o previsión de beneficios.

**Sección 6:** incluye la propuesta de ESMA sobre la publicación de folletos. ESMA ya entregó a la CE una norma en 2015 en respuesta a un mandato similar, y que está recogido en los artículos 6 y 10 del Reglamento Delegado de la CE (EU) 2016/301 antes mencionado. Las citadas normas siguen siendo válidas a la luz del nuevo Reglamento de Folletos, por lo que ESMA propone que algunas de ellas sean incorporadas en la normativa de nivel 2.

Finalmente, el Anexo I incluye la facultad otorgada a ESMA para desarrollar normas técnicas en general y en relación a los temas antes indicados. El Anexo II contiene la lista de preguntas objeto de consulta pública y el Anexo III incluye en el análisis coste-beneficio de las propuestas realizadas. El Anexo IV presenta la propuesta de normas técnicas de ESMA en relación a los temas indicados.

#### Próximos pasos:

Una vez que termine el plazo de la presente consulta, ESMA tendrá en cuenta las respuestas recibidas en la redacción final de las citadas normas técnicas.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite para enviar comentarios es el **9 de marzo de 2018**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu) en la página [Consultations](#), donde está disponible el documento a consulta (ESMA31-62-802) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [\*\*Documentosinternational@cnmv.es\*\*](mailto:Documentosinternational@cnmv.es)

Dirección de Asuntos Internacionales  
CNMV  
c/ Edison 4  
28006 Madrid